

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE****Dirección General de Medio Ambiente**

*Publicación de resultados de procedimientos de Estimación de Impacto Ambiental tramitados conforme al Decreto 50/1991 de 29 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 50/91, de 29 de abril, de Evaluación del Impacto Ambiental para Cantabria, los proyectos públicos y privados consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad comprendida en el anexo II, deberán someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental bajo la modalidad de Informe de Impacto Ambiental.

La Consejería de Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 2 y 31 del citado Decreto, formula las siguientes Estimaciones de Impacto Ambiental, y declara:

A los solos efectos medioambientales, se considera que las Estimaciones de Impacto Ambiental son aprobatorias, con condiciones para la atenuación del impacto, de los proyectos que a continuación se relacionan, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el Informe de Impacto Ambiental y a las condiciones establecidas por esta Consejería:

- «Gestión de residuos peligrosos y valorización de residuos plásticos», promovido por Columbia Cintas de Impresión, S.L. y a ubicar en Reinosa (anexo: II.6.5; expediente: 2.043).

- «Regulación topográfica de parcela», promovido por Madrafer, S.L., y a ubicar en La Montaña, término municipal de Torrelavega (anexo: II.1.3; expediente: 1981).

- «Modificación Puntual 01/2006 de las NN.SS. de Cartes en los terrenos correspondientes a la antigua mina de AZSA», promovido por el Ayuntamiento de Cartes y a ubicar en Cartes (Ley 5/02; expediente: 32).

- «Modificación Puntual número 35 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega, promovido por el Ayuntamiento de Torrelavega y a ubicar en Torrelavega (Ley 5/02; expediente: 34).

- «Subestación 55/12 Kv Reocín y su línea de 55 Kv D/C desde la subestación de Puente San Miguel», promovido por Electra de Viesgo Distribución, S.L., y a ubicar en los términos municipales de Torrelavega y Reocín (anexo: II.2.2/II.2.1; expediente: 2023).

- «Plan Parcial para Polígono Industrial», promovido por Sican, S.L., y a ubicar en Barrio Riancho, término municipal de Ramales de la Victoria (Ley 5/02; expediente: 10).

Santander, 8 de mayo de 2007.—El director general de Medio Ambiente, Alfredo Izaguirre Aranceta.

07/6956

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE****Comisaría de Aguas**

*Información pública de solicitud de autorización para construcción de viviendas, en el municipio de Solórzano, expediente número A/39/06032.*

Peticionario: «Zegarva, S. L.».

CIF número: B-39311337.

Domicilio: Avenida Ris, 63, 39180 - Noja (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Campiazo.

Punto de emplazamiento: Solórzano.

Término municipal y provincia: Solórzano (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Autorización para la construcción de veinte viviendas en zona de policía de cauces de la margen derecha del río Campiazo, en Solórzano, término municipal de Solórzano (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones durante el indi-

cado plazo en el Ayuntamiento de Solórzano o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2.º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 25 de abril de 2007.—El secretario general, PD, el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.

07/6395

**7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS****CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO****Dirección General de Trabajo**

*Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Editorial Cantabria, S. A.*

Visto el texto del Convenio Colectivo que fue suscrito en fecha 22 de marzo de 2007, de una parte por la empresa «Editorial Cantabria, S. A.», en representación de la misma, y de otra por el Comité de Empresa, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Decreto 88/96, de 3 de septiembre, de la Diputación Regional, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autonómica,

Esta Dirección General de Trabajo,

**ACUERDA**

1.º Ordenar su inscripción en el registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2.º Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOC.

Santander, 30 de abril de 2007.—El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquínez.

**CONVENIO COLECTIVO  
AÑOS 2006, 2007, 2008 Y 2009****CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Ámbito territorial y funcional.

Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo serán de aplicación a todos los centros de trabajo de «Editorial Cantabria, S. A.», dentro de la Comunidad de Cantabria, constituidos o que puedan constituirse en el futuro, durante su vigencia. Las normas de este Convenio afectarán a todos los trabajadores de la empresa.

Artículo 2.- Ámbito personal.

Las disposiciones de este Convenio Colectivo regularán desde su entrada en vigor las Relaciones Laborales entre «Editorial Cantabria, S. A.» y su personal a excepción de: Quienes desempeñen funciones de alto consejo, alta dirección y alto gobierno.

Profesionales liberales vinculados por contratos civiles de prestación de servicios.

Los corresponsales y colaboradores.